

AVISO N° 03-2021

La Dirección de Gestión Humana y la Sección de Transportes del Organismo de Investigación Judicial, con el propósito de conformar registro de personas postulantes, para nombrar interinamente por sustitución, invita a las personas servidoras judiciales a participar para la siguiente clase de puesto:

JEFE ADMINISTRATIVO 1 (Jefe Unidad de Mantenimiento de Transportes) Sección de Transportes, Organismo de Investigación Judicial

I. REQUISITOS

- Bachiller en Educación Media
- Técnico Medio en Mecánica Automotriz ó Título en Mecánica Automotriz
- Requiere un mínimo de un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.
- Requiere un mínimo de seis meses de experiencia en supervisión de personal.
- Licencia de conducir B-1 al día

II. CONDICIONES DE INTERÉS

2.1 La finalidad de este trámite es conformar un registro de personas postulantes para ocupar de forma interina el cargo de interés.

2.2 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

De conformidad con lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635, para las personas que ingresen por primera vez o reingresen a esta Institución, su contrato laboral será bajo las condiciones establecidas en dicha ley.

Es decir, que cualquier incentivo o compensación existente a la entrada en vigencia de esta ley que esté expresado en términos porcentuales, su cálculo a futuro será un

monto nominal fijo, resultante de la aplicación del porcentaje definido para el componente al salario base del segundo semestre del 2018, a excepción del componente de Dedicación Exclusiva y Prohibición, según se dispone en los artículos 4, 5, 9 y 10 del Reglamento de la Ley 9635.

En caso de existir ruptura en la relación laboral (mayor a 30 días naturales) los nombramientos posteriores deberán ajustarse a los porcentajes y forma de pago estipulados en dicha ley.

https://www.hacienda.go.cr/docs/5c07dd2965e11_ALCA202_04_12_2018.pdf

III. Metodología de selección

3.1 La Sección de Transportes del Organismo de Investigación Judicial, realizará la selección de la persona que se estime cumple con todos los requisitos, una vez revisados todos los curriculum recibidos.

3.2 Estudio sociolaboral y de antecedentes

La Dirección de Gestión Humana, en caso de que corresponda, realizará un estudio sociolaboral y de antecedentes de carácter vinculante **a la persona que resulten seleccionada para realizar nombramientos interinos**, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 18 del Estatuto del Servicio Judicial, así como en atención a los acuerdos de Corte Plena No. 55-14, artículo XVIII y No. 30-17, artículo III, para constatar su idoneidad ética y aptitud moral.

Por tal razón si la persona obtiene un resultado “desfavorable” en el estudio de la UISA no será considerada para nombramientos interinos en la clase de puesto para la que participa.

En caso de que esa persona oferente estuviera nombrada en cualquier otra oficina judicial (indistintamente el puesto o la condición laboral), se le podrían aplicar las acciones correspondientes con respecto a su continuidad con vista al buen servicio público, dependiendo de la causal o causales que concurran en el caso concreto como producto de la investigación que sustenta el estudio. (*Reglamento de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes aprobado por Corte Plena en sesión N°30-17*).

IV. INSCRIPCIONES

Las personas interesadas deberán **remitir su currículum actualizado en forma digital** a la dirección de correo electrónico:

nmorava@poder-judicial.go.cr

Dudas o consultas por medio del correo electrónico señalado.

Periodo de inscripción:

Inicia: viernes 19 de marzo de 2021

Finaliza: jueves 25 de marzo de 2021

Horario de atención al público

De lunes a viernes, de 7:30 am a 12 m y de 1:00 pm a 4:30 pm

Se les recuerda a las jefaturas, personas coordinadoras de oficina o designadas, su responsabilidad de informar sobre el contenido de esta comunicación a quienes no cuenten con correo electrónico o Intranet.

(Artículo 4 del Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales).

Las Oficinas Administrativas se encuentran autorizadas para remitir sus notificaciones y comunicaciones mediante correo electrónico. (Artículo 45, Ley de Notificaciones Judiciales)

